

## **No. 012-2014**

### **REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Loja con el afán de perennizar la tradición de sus fiestas cívicas, considera necesario que las nuevas generaciones demuestren el civismo y amor a la Patria Chica; con la organización y participación en los desfiles estudiantiles y militares por las calles céntricas de la urbe lojana. Donde expondrán su respeto y rendirán pleitesía a los símbolos cívicos de Loja.

#### **EL CONCEJO CANTONAL DE LOJA**

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos municipales tendrán la competencia para: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios, públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Que, los literales q) y s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: literal q) “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”; y, literal s) “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.

Que, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: literal f) “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”.

Que, el literal a) del artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que al concejo municipal le corresponde: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia

del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, es función primordial del Municipio de Loja regular el uso de la vía pública en áreas urbanas.

Que, es deber del Municipio incentivar en la ciudadanía los valores cívicos que contribuyan a valorar y apreciar las tradiciones lojanas.

Que, el Municipio deberá procurar que todos los lojanos tengan acceso a los desfiles cívicos y militares, para incentivar en la niñez y juventud lojanas los ideales de civismo y amor a la tierra que los acoge.

En cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales;

#### **EXPIDE:**

### **LA REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Incorpórese en el Artículo 4 de la Reforma a la ordenanza que determina la ruta para la realización de pregones y desfiles en la ciudad de Loja, los siguientes literales:

- d) Desfile del 18 de septiembre, Día de la Provincia
- e) Desfile estudiantil del 17 de noviembre,
- f) Desfile Cívico Militar del 18 de noviembre; y,
- g) Desfile estudiantil del 8 de diciembre.

La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Es dada en el salón de sesiones del Cabildo Lojano a los veintinueve días del mes de octubre del 2014.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DE LOJA**

Dra. Blanca Morocho Riofrío  
**SECRETARIA GENERAL**

**RAZÓN:** Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del veinticuatro y veintinueve de octubre del año dos mil catorce, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Dra. Blanca Morocho Riofrío  
**SECRETARIA GENERAL**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-**

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DE LOJA**